

Fwd: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADOS: FRANCO GALINDO CARLOS MANUEL RADICADO: 2020-00067

Jaime Gonzalez Arguez <jgarguez@cobranzasbeta.com.co>

Mié 14/02/2024 8:39

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (284 KB)

60829 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Jaime Gonzalez Arguez** <jgarguez@cobranzasbeta.com.co>

Date: mié, 1 mar 2023 a las 8:10

Subject: Fwd: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADOS: FRANCO GALINDO CARLOS MANUEL RADICADO: 2020-00067

To: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Katherine Suarez Montenegro** <ksuarez@cobranzasbeta.com.co>

Date: jue, 19 ene 2023 a las 16:16

Subject: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADOS: FRANCO GALINDO CARLOS MANUEL RADICADO: 2020-00067

To: <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Jaime Gonzalez Arguez <jgarguez@cobranzasbeta.com.co>

**SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: FRANCO GALINDO CARLOS MANUEL
RADICADO: 2020-00067**

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

--

Cordialmente,

Katherine Suárez Montenegro

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext. 3856

Email: ksuarez@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

--

cordialmente;

Jaime Gonzalez Argaez

Dependiente Judicial

CC 79695479 De Bogota

Tel 3153712810

Promociones y Cobranzas beta

Cra 8 # 64-42 Bogota

jgargaez@cobranzasbeta.com.co

--

cordialmente;

Jaime Gonzalez Argaez
Dependiente Judicial
CC 79695479 De Bogota
Tel 3153712810
Promociones y Cobranzas beta
Cra 8 # 64-42 Bogota
jgargaez@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

51450 Adriana

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: FRANCO GALINDO CARLOS MANUEL
RADICADO: 2020-00067

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.917.118 de Bogotá y con T.P. No. 296.423del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de aportar lo siguiente siguiente: liquidación de crédito: Me permito aportar liquidación de crédito elaborada por la suscrita AL DÍA 18/01/2023 Por valor total de \$ 160.725.743,48 , pero el titular desde la fecha de la presentación de la demanda ha realizado \$ 1.200.000,00 de abonos. Para una liquidación de \$159.525.743,48.

Fecha		Capital	Intereses Corrientes	Intereses de mora
7/5/2019	\$ 1.200.000,00	\$ 136.393,25	\$ 960.040,69	\$ 103.566,06
TOTAL ABONOS	\$ 1.200.000,00			
TOTAL LIQUIDACION	\$ 160.725.743,48			
LUQUIDACION MENOS ABONOS	\$ 159.525.743,48			

En caso de no estar de acuerdo el despacho con la presente atención al requerimiento referido solicito de manera cordial al despacho se dé cumplimiento al artículo 446 del código general del proceso en su numeral 3 que reza

“3.Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,



KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO

C.C. 52.917.118 de Bogotá D.C.

T.P. No. 296.423 del C. S. de la J.

